

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE
PROYECTOS EN CONCURSO PÚBLICO
DEL FONDO NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES,
LÍNEA CIRCULACIÓN, ÁMBITO
NACIONAL DE FINANCIAMIENTO,
CONVOCATORIA 2016.**

EXENTA N° 1317 *26.07.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Ley No 20.882 que aprueba presupuesto público para el sector público para el año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución No 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta No 1.180, de 2015, que aprueba las Bases de Concurso Público; en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993, ambas de 2015, que fijan la designación de la nómina de personas que desempeñarán la función de integrantes de Comités de Especialistas y Jurados, todas de este Servicio y referidas al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio; y lo requerido en los Memorandos Internos Nos 12.21/262; 12.21/276 y 12.21/281 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5°, dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse a través de concursos públicos, por lo cual se abrió la Convocatoria 2016, del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, para Línea de Circulación, ámbito nacional de

financiamiento, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 1.180, de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la evaluación y selección de las postulaciones se encuentra a cargo de un Comité de Especialistas, designado conforme consta en las Resoluciones Exentas Nos 1.672 y 1.993, de 2015, de este Servicio.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos admisibles al mencionado Comité de Especialistas, el que en virtud de sus facultades, evaluó dichos proyectos de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, resolviendo su selección y no selección, conforme consta en actas de fechas 06, 08 y 14 de julio de 2016.

Que cabe destacar que en la sesión de fecha 06 de julio de 2016 se constató que el proyecto Folio No 239815 se encontraba fuera de bases, por lo que se dictará el respectivo administrativo por la autoridad facultada para ello, previa certificación de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes.

Que se hace necesario especificar que con respecto a la modalidad de Difusión y Circulación Internacional, el Comité de Especialistas en su sesión de fecha 06 de julio de 2016 determinó, la selección del proyecto Folio N° 238809, el cual solicitó un monto de \$5.189.220 y obtuvo un puntaje de 94.75 en su evaluación; y a su vez determinó la no selección, entre otros, del proyecto Folio N° 241532, el cual solicitó un monto de \$14.984.532 y obtuvo un puntaje de 99.5 en su evaluación.

Que la disponibilidad presupuestaria en la modalidad de Difusión y Circulación Internacional al momento de celebrarse la sesión del Comité de Especialistas de fecha 06 de julio de 2016 ascendía a la suma de \$10.984.590.

Que las bases de convocatoria establecen en lo pertinente, que *"El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores a partir de la lista de proyectos. Corresponderá al mismo Comité de Especialistas encargado de la etapa de evaluación, seleccionar los proyectos ganadores y determinar la asignación de recursos del Fondo, en función de la disponibilidad presupuestaria y de los criterios de selección respectivos."*

Que de esta manera, considerando que la disponibilidad presupuestaria en la modalidad en comento al momento de efectuar la selección de proyectos ascendía a \$10.984.590 y considerando que el Proyecto Folio N° 241532 solicitó un monto mayor al disponible, el Comité de Especialistas acordó su no selección; acordando a su vez la selección del Proyecto Folio N° 238809, cuya suma solicitada se ajustaba a la disponibilidad presupuestaria existente.

Que por lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que fije la selección y no selección de proyectos, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016,

conforme consta en las actas de Comités de Especialistas de fechas 06, 08 y 14 de julio de 2016, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

Modalidad Difusión y Circulación Internacional

Región	Folio	Título de Proyecto	Titular	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
RM	242157	Exposición de León y Cociña en Galería Upstream Amsterdam	Cristóbal Antonio León Dooner	100	\$3.725.241.-	\$3.725.241.-
Arica y Parinacota	238809	Difusión de Tradiciones folclóricas afrochilenas en el XXVII Festival de Tambora	Pedro Andrés Méndez Astudillo	94,75	\$5.189.220.-	\$5.189.220.-

Modalidad Circulación Nacional

Región	Folio	Título de Proyecto	Titular	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Asignado
La Araucanía	237732	Encuentro de Árboles Nativos en el Sur	Pablo Alejandro Patricio Obreque Zambrano	97,5	\$12.804.700.-	\$12.804.700.-
RM	243840	Caravana de la memoria, obras Cuerpo Quebrado, Los Fragmentos de tu Memoria y talleres de Butoh	Leonel Cornejo Rojas	90,75	\$19.327.192.-	\$17.394.473.-

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de los proyectos que a continuación se singularizan, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes correspondiente a la Línea de Circulación, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2016, de este Servicio, conforme consta en las actas de Comités de Especialistas de fecha 06, 08 y 14 de julio 2016, las cuales forman parte del presente acto administrativo:

Modalidad Difusión y Circulación Internacional

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	PUNTAJE
241532	Ruta de la Memoria en Suecia, obras Cuerpo Quebrado y los Fragmentos de tu Memoria	Leonel cornejo Rojas	99.5
241040	Arjé Itinerancia por Argentina	Camilo Francisco Prado Correa	98
241821	Presentación de la Compañía Moviendohilos en el 8vo festival internacional de Arte al Sur del Sur	Marcela María Chiappe González	95.75
244094	Exposición "Algo Pendiente" Italia: Roma & Pistoia	María Alejandra Rojas Contreras	89.5
244346	Asamblea General de la ICEM- International Confederation of Electroacoustic Music	Renzo Christian Filinich Orozco	88



244281	"Ofelia" Galería Punctum, México DF	Verohusckka Carola Sepúlveda Fuentes	86.65
237082	Proyecto expositivo "Quinchahue". Exposición de España a Temuco	Álvaro Rodrigo Aroca Córdova	86
242344	BUNKER- Chile, en 23 Cairo International Festival for Contemporary and Experimental Theater, Egipto	Paula Esperanza Calderón Ortiz	76
241521	XII Congreso Internacional Universidad de Zaragoza: Sección Literatura, Arte, Cine	María Pía Cordero Cordero	74.75
234417	Rayén	Jaclyn Cristal Jacob Giacaman	73.75
242140	Las Otras en PaperWorks 2016	Sofía Dannemann Alvarez	70.5
242166	Aproximación al Desastre	Rubén Darío Castillo Antivilo	67.5

Modalidad Circulación Nacional

FOLIO	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	PUNTAJE
239501	El Teatro y Aracataca Viajan Sembrando Poesía Femenina	Paola Andrea Lara Cifuentes	84,75
240759	Encuentros "Geologías Cosmologías e Imaginarios desde el lugar más seco del mundo"	Celeste Rojas Mugica	77.5
238077	Weupife la cultura de la orilla, un viaje por nuestra historia	Milca Nicole Galea Robles	57.5

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y del acta de Comité de Especialistas y deberá efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina que se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la Ley No 19.880:

- (i) El domicilio de los responsables señalados en el artículo primero, en caso que hubiese un cambio en la individualización de su región, para que en virtud de la delegación de facultades en materia de Convenios de Ejecución de Proyectos se proceda a determinar a qué región deberán imputarse los recursos asignados, y
- (ii) El nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo de Desarrollo Cultural y las Artes las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre este Consejo, representado por los respectivos Directores Regionales y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE

que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo quinto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO OCTAVO: VERIFÍQUESE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que:

- a) El responsable del proyecto seleccionado no se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) El responsable del proyecto seleccionado no sea representante legal de personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) El proyecto seleccionado de cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatario de recursos.

En caso de existir responsables en alguna de estas situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenio, conforme la restricción señalada en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE

PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al postulante del proyecto folio 243840 individualizado en el artículo primero, y a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO DÉCIMO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Fija selección" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes" en la categoría "Nómina de beneficiarios de

programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ANA TIRONI BARRIOS
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/AR
Resol 06/727-.

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente. CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional. CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa).CNCA
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes. CNCA
- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes. CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas. CNCA
- Sección Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas. CNCA
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Depto. de Planificación y Presupuesto. CNCA
- Departamento de Comunicaciones. CNCA
- Departamento Jurídico. CNCA
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos, que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

